



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Bellavista, 18 de julio del 2022

Señor:

### Presente -

Con fecha dieciocho de julio del dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

### **RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 115-2022-D-FIARN**

Visto el Oficio Circular N° 002-2022-LR-UNAC del 14 de julio del 2022, mediante el cual el Responsable del Libro de Reclamaciones de la UNAC, informa referente al responsable del Libro de Reclamaciones de cada unidad orgánica.

#### **CONSIDERANDO:**

El Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley (sig).

Que, en conformidad con el Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de Gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo;

Que, el Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública N° 007-2022-PCM, precisa en su Art. 1. La presente norma establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimientos de los reclamos interpuestos por las personas.

Que, con Oficio Circular N° 002-2022-LR-UNAC del 14 de julio del 2022, el Responsable del Libro de Reclamaciones de la UNAC, informa referente al responsable del Libro de Reclamaciones de cada unidad orgánica.

Que, la Sra. Decana designa al Mtro. Abner Josué Vigo Roldan, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, como **RESPONSABLE del LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

#### **RESUELVE:**

1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Mtro. Abner Josué Vigo Roldan, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, como **RESPONSABLE del LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.


2° Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Responsable del Libro de Reclamaciones de la UNAC, dependencias de la FIARN y archivos.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**. - Decana del Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**. - Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL  
Y DE RECURSOS NATURALES  
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán  
Secretario Académico

Cc. Dependencias de la FIARN.